



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **295** DE

( **3 de septiembre de 2020** )

Por la cual se autoriza devolución del 50% del valor de la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación con radicado 4159-2020, **DANIEL STEVEN ESCOBAR PENAGOS**, identificado con documento de identidad 1.023.012.233, informo sobre su intención de cancelar el semestre, solicitando la devolución del 50% del valor pagado por concepto de matrícula al programa Técnico Profesional en Electrónica Industrial extensión Tintal.

Que, el Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2020 "Por el cual se modifica el Calendario Académico para el año 2020 de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", estableció que entre el 3 al 14 de agosto de 2020, los estudiantes podrían cancelar el semestre con abono de 50%, del costo de la matrícula para el siguiente semestre.

Que, **DANIEL STEVEN ESCOBAR PENAGOS** presentó solicitud de cancelación del semestre el día 14 de agosto, sin embargo y atendiendo a circunstancias personales, solicitó que el valor del 50% de la matrícula no le fuera abonado, si no reintegrado, teniendo en cuenta que no continuará con sus estudios en la institución.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 16 de julio de 2020, mediante recibo N° 96166-7, ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$735.023)** a nombre de **DANIEL STEVEN ESCOBAR PENAGOS**, por concepto de matrícula al programa Técnico Profesional en Electrónica Industrial extensión Tintal.

Que de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del 50% del valor de la matrícula.

Que en consideración y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se procederá a hacer la devolución por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$367.512)** correspondientes al 50% del valor pagado por concepto de matrícula consignado por el estudiante, razón por la cual resulta procedente acceder de forma parcial a la petición de **DANIEL STEVEN ESCOBAR PENAGOS**, quien manifiesta no

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

continuar con sus estudios en el siguiente periodo académico 2021-I de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°** Autorizar la devolución de la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$367.512)** a **DANIEL STEVEN ESCOBAR PENAGOS**, identificado con documento de identidad 1.023.012.233

**ARTICULO 2°** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los **3 días del mes de septiembre de 2020**

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05  
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y financiero 9-0065  
Miguel Morales, Vicerrector Académico  
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13  
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12